

y en uno de los diarios de mayor difusión de Madrid (artículo 23.1 de la Ley Concursal).

Quinto.—Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Abogado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Madrid, 6 de marzo de 2007.—El Secretario Judicial.—13.191.

#### PAMPLONA

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 382/06 referente al deudor Proyectar Grupo Comunicación Publicaciones, Sociedad Limitada, se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de 10 días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en El Diario de Noticias, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de Abogado y Procurador.

Pamplona/Iruña, 16 de febrero de 2007.—El/la Secretario Judicial.—13.367.

#### VALENCIA

##### Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento concursal ordinario 652/05 de la deudora Concursada Oceanic Sea Food, Sociedad Limitada, con CIF número B-96146444, con domicilio en la Senda de les Animes (polígono industrial), 20, Catarroja (Valencia), en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 5 de febrero de 2007 por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez, por el que se convoca Junta de acreedores que se celebrará el próximo día 12 de abril de 2007 a las diez horas en la Sala de Vistas números 7 y 9, de esta ciudad de la Justicia sita en la planta baja. Se hace constar que los acreedores podrán adherirse a la propuesta de convenio ya presentada por la deudora concursada en los términos del artículo 115.3, y que los acreedores cuyo crédito supere, conjunta o individualmente, una quinta parte del total pasivo resultante de la lista definitiva podrán presentar propuesta de convenio desde la convocatoria de la junta hasta cuarenta días naturales antes de la fecha señalada para su celebración, conforme a los artículos 112 y 113.2 de la Ley Concursal.

Valencia, 5 de febrero de 2007.—El Secretario Judicial.—13.304.

#### ZARAGOZA

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 702/2006 referente al deudor «Ibérica de Aleaciones Ligeras, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el Capítulo I del Título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de diez días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en «El Periódico de Aragón», los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Zaragoza, 27 de febrero de 2007.—El/la Secretario Judicial.—14.706.

#### PAMPLONA

##### Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Pamplona/Iruña,

Anuncia: Que en el procedimiento concursal número 0000003/2006 referente al concursado «Talleres Goha, Sociedad Limitada», por auto de fecha 6 de marzo de 2007 se ha acordado lo siguiente:

Auto.—Magistrado-Juez que lo dicta: Don Ildefonso Prieto García-Nieto.

Lugar: Pamplona/Iruña.

Fecha: 6 de marzo de 2007.

##### Antecedentes de hecho

Primero.—La entidad concursada pidió la liquidación con la solicitud de concurso voluntario.

Segundo.—Por providencia de fecha 20 de febrero de 2007 se han puesto de manifiesto en la Secretaría los textos definitivos presentados por la Administración Concursal conforme al artículo 96.4 de la Ley Concursal (LC).

##### Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 en relación al 142.1.1.º y 142.2 Ley Concursal, procede dictar auto poniendo fin a la fase común del concurso y abriendo la fase de liquidación, con la publicidad exigida en el artículo 144 Ley Concursal.

Segundo.—Los efectos sobre la concursada, sobre los créditos y los efectos generales de la liquidación que se ordena iniciar, serán los establecidos en los artículos 145 y siguientes de la Ley Concursal.

Tercero.—Es de aplicación el artículo 148 Ley Concursal en cuanto al plan de liquidación que debe presentar el administrador concursal.

Cuarto.—De conformidad con lo que establecen los artículos 163.1.2.º en relación al 167 de la Ley Concursal debe ordenarse la formación de la sección sexta de este procedimiento concursal, que tendrá por objeto todo lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos.

##### Parte dispositiva

Primero.—Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad «Talleres Goha, Sociedad Limitada».

Segundo.—Abrir la fase de liquidación.

Fórmese la sección quinta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución.

Tercero.—Declarar la disolución de la referida sociedad.

Cuarto.—Acordar la suspensión del órgano de administración de la referida sociedad en el ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre el patrimonio social, con todos los efectos establecidos legalmente.

Quinto.—Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por el administrador concursal designado en este procedimiento, a fin de proceder a la liquidación de la sociedad de conformidad con lo establecido en la ley, a cuyo fin deberá presentar en el plazo de ocho días desde la notificación de la presente resolución, un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa de la concursada.

Sexto.—Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos. Expídanse los testimonios precisos de los documentos y resoluciones a que se refiere el artículo 167 de la Ley Concursal.

Dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Dentro de los ocho días siguientes a la expiración del anterior plazo, sin necesidad de previa resolución judicial para el inicio de su cómputo, los administradores concursales presentarán un informe razonado y documentado sobre los hechos relevantes para la calificación del concurso, con propuesta de resolución.

Séptimo.—Dese publicidad a la presente resolución mediante la publicación de su parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado», y en el «Diario de Noticias» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Expídanse mandamiento al Registrador Mercantil de Navarra comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado.

Octavo.—Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar ante este Juzgado en el plazo de diez días.

Lo acuerda y firma Su Señoría. Doy fe.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 197.2 de la Ley Concursal y 451 del Ley de Enjuiciamiento Civil).

Pamplona/Iruña, 6 de marzo de 2007.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario Judicial.—14.707.